

**Neiva, agosto nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)**

<b>RADICACIÓN:</b>	2023-00193
<b>PROCESO:</b>	UNION MARITAL DE HECHO
<b>DEMANDANTE:</b>	CESAR AGUSTO PEREZ SUAREZ
<b>DEMANDADO:</b>	MARÍA VICTORIA SILVA BUCURÚ

Consultado el certificado de antecedentes disciplinarios del abogado Javier Roa Salazar, se evidencia que en sentencia proferida el 31 de mayo de 2023 dentro del proceso bajo radicado 41001110200020150014202 se sancionó al profesional de derecho antes citado con suspensión de 6 meses sin que se evidencie la fecha de inicio y fin de la sanción.

Dicho lo anterior, el Juzgado previo a resolver la sustitución de poder que realizó el abogado Javier Roa Salazar a la abogada Estefanía Roa Carvajal el Despacho oficiará a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial a efectos de establecer los extremos temporales de la sanción impuesta. Por lo expuesto el Juzgado dispone:

OFICIAR a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial<sup>1</sup> para que, en el término de 5 días contados a partir de su notificación, informe a esta sede judicial la fecha de inicio y fin la sanción impuesta al abogado Javier Roa Salazar identificado con cédula de ciudadanía No. 12120947 y tarjeta profesional No. 46457.

*La secretaría libre el oficio correspondiente.*

Notifíquese.



**SOL MARY ROSADO GALINDO.**

**JUEZA**

---

<sup>1</sup> [csjsdbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csjsdbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[notcsjsdbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:notcsjsdbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila*